

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 FEB 2022

C.E.C.M.C. 2020-0199

Téngase por contestada la demanda de reconversión dentro
de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

16 FEB 2022

C.E.C.M.C. 2020-0199

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De la excepción previa formulada por la apoderada, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, a la parte demandante conforme las prescripciones del artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ